



RESOLUCIÓN conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

La entrada en vigor del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo como norma básica en fecha 14 de febrero de 2020 y la convivencia con el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas necesita, en tanto no se adapte la normativa autonómica a la nueva legislación básica, de una interpretación conjunta que permita establecer sistemáticamente cómo tramitar los expedientes afectados caso por caso.

El artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público señala que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

Con el fin de una adecuada interpretación de la normativa vigente en materia de ordenación de explotaciones de ganado porcino, con el objeto de homogeneizar todas las actuaciones de la administración en este aspecto y visto que las instrucciones enviadas sobre este asunto parece que no son lo suficientemente claras pues no han servido para actuar de igual manera en los distintos Servicios provinciales del Departamento y con la finalidad de unificar pautas y criterios de actuación con el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en relación con los procedimientos de autorización y evaluación ambiental de las explotaciones de ganado porcino en Aragón se comunica la siguiente instrucción:

Tal y como se dispone en la disposición final segunda, del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo:

1. La medición de las distancias, entre los distintos tipos de explotaciones, así como entre las mismas y otros establecimientos o instalaciones que puedan constituir fuente de contagio y con los cascos urbanos, se realizará sobre el plano y se efectuará tomando como referencia el lugar donde se alojan los animales más próximo a la instalación sobre la que se pretende establecer la citada distancia.
2. Las distancias que hay que aplicar entre explotaciones de ganado porcino y cascos urbanos, otras explotaciones, vertederos autorizados, mataderos, industrias cárnicas, plantas sandach y vías públicas, son las que se indican en el anexo V del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. Para el resto de distancias serán las establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo.
3. Podrá concederse autorización de ampliación o de cambio de orientación o clasificación zootécnica, a las explotaciones debidamente autorizadas e inscritas en el Registro de explotaciones ganaderas siempre que cumplan lo establecido



en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. pudiendo excepcionar las distancias requeridas siempre que:

1. no se superen los límites de capacidad productiva de cada uno de los grupos en que están clasificadas de acuerdo con el artículo 3.3 del RD 306/2020
2. dicha ampliación o cambio, no implique una reducción de las distancias existentes con los cascos urbanos o con los establecimientos o instalaciones que puedan constituir una fuente de contagio.

La presente Instrucción será de aplicación desde la fecha de firma y tendrá carácter retroactivo para los expedientes en tramitación que se iniciaron con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, la presente Instrucción se hará pública mediante su inserción en la página web del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental

En Zaragoza, a fecha de firma digital.

JESÚS LOBERA MARIEL

Director de INAGA

ENRIQUE NOVALES ALLUE

Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria